



Universidad Nacional de Córdoba  
2019

**Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** CUDAP: EXP-UNC: 0017818/2019

---

**VISTO:**

La presentación efectuada por la Secretaría de Asuntos Académicos de esta Casa de Estudios para la modificación de las condiciones de selección de Abanderado y Escoltas, y

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de adecuar los contenidos de la Resolución del H.C.D. N° 322/05 para incluir a la totalidad de estudiantes de las Carreras de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional de Córdoba conforme a lo dispuesto por Ordenanza del H.C.S. N° 03/05.

**EL DECANO AD REFERENDUM DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO  
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Disponer que la Facultad de Ciencias Agropecuarias tenga su bandera de ceremonias de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza H.C.S.03/05, que será portada por el abanderado, y acompañada de la bandera de la Facultad de Ciencias Agropecuarias portada por el Primer Escolta.

**ARTÍCULO 2º:** Disponer como alumno del último año de las Carreras de mayor extensión curricular, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza del Honorable Consejo Superior N° 03/05, a quienes cumplen con los siguientes requisitos:

- a. Reinscripto para el ciclo lectivo vigente, en la Carrera de mayor extensión curricular de la Facultad de Ciencias Agropecuarias.
- b. Inscripto a cursar la totalidad de espacios curriculares de primer cuatrimestre de quinto año, en la Carrera de mayor extensión curricular de la Facultad de Ciencias Agropecuarias.
- c. Haber aprobado el 50% de espacios curriculares de cuarto año, en la Carrera de

mayor extensión curricular de la Facultad de Ciencias Agropecuarias.

**ARTÍCULO 3º:** Disponer como alumno del último año de las Carreras de mayor extensión curricular, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza del Honorable Consejo Superior N° 03/05, a quienes cumplen con los siguientes requisitos:

- a. Reinscripto para el ciclo lectivo vigente, en la Carrera de mayor extensión curricular de la Facultad de Ciencias Agropecuarias.
- b. Inscripto a cursar la totalidad de espacios curriculares de primer cuatrimestre de cuarto año, en la Carrera de mayor extensión curricular de la Facultad de Ciencias Agropecuarias.
- c. Haber aprobado el 50% de espacios curriculares de tercer año, en la Carrera de mayor extensión curricular de la Facultad de Ciencias Agropecuarias.

**ARTÍCULO 4º:** Establecer que en caso de igualdad de promedio, incluyendo aplazos, se considerará el número de espacios curriculares independientes que el alumno haya acreditado. Y, si persistiera la paridad, la cantidad de espacios curriculares aprobados en el año inmediato anterior.

**ARTÍCULO 5º:** La Selección del Abanderado y Escoltas se realizará en la primera semana del mes de Abril de cada período lectivo, por propuesta elevada por la Secretaría de Asuntos Académicos al Honorable Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 6º:** Déjese sin efecto la Resolución del Honorable Consejo Directivo N° 322/05.

**ARTÍCULO 7º:** Por Mesa de Entradas notifíquese a las Secretarías de Asuntos Académicos y General. Cumplido notifíquese a la Dirección de Enseñanza . Cumplido, Archívese.